



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial
Ejecutante : Edna Margarita Vera Ortiz
Sildana Inocencia Paz Escobar
Radicación : 2020-00236
Interlocutorio : 0020

Vencido como se encuentra el termino para que la parte ejecutante subsanara las inadmisiones presentadas en la demanda, como se indicó en la providencia de fecha 29 de diciembre de 2020, sin que hasta la fecha presentara recurso alguno contra esta providencia, ni escrito de rectificación, o aclaración del auto de acuerdo a la constancia secretarial, por ello, da lugar al rechazo de la demanda (art.90 del C.G.P).-

En mérito de lo brevemente expuesto El Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot, Cundinamarca,

RE SUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Adjudicación de Apoyo Judicial –transitorio instaurado por EDNA MARGARITA VERA ORTIZ – SILDANA INOCENCIA PAZ ESCOBAR, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Informar a la parte interesada la providencia del rechazo de la demanda. Cumplido lo anterior, dejar las anotaciones de rigor en los libros respectivos y archivo virtual

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

a93b4a6c3b53da7a17979d8c1c6d4c2f1fa1b68ea1fe89c687534a924982f61

Documento generado en 20/01/2021 06:58:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>